

MEMORIA

ELEVADA AL

GOBIERNO DE S. M.

EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1903

POR

EL FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. EUGENIO SILVELA Y CORRAL



M A D R I D

IMPRESA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN

A cargo de José María Sardá

Ronda de Atocha, 15, centro.

1903



Excmo. Sr.

Esp.

Aa Cumplo el ineludible deber que el art. 15 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial me impone, de informar al Gobierno del estado de la Administración de justicia en España, teniendo en mi contra el apremio del tiempo y la falta de información personal y directa acerca de los extremos que esta razonada exposición ha de contener.

Ajenas bondades y no propios merecimientos me otorgaron recientemente el altísimo honor de la jefatura del Ministerio público, que tanto enaltecieron los jurisconsultos mis antecesores. Competir con ellos en condiciones iguales de tiempo y de información, pareciórame temeraria empresa. En la ocasión presente sólo aspiro á cumplir una obligación estrecha, esperando que V. E. ponga los ojos en la bondad del intento, y los aparte de la realización del desempeño.

Me servirán para mi labor, en primer término, los atinados consejos y luminosas inspiraciones que generosa-

mente me ha prodigado mi ilustre antecesor en este puesto, hoy digno compañero de V. E. en los Consejos de la Corona, y también y muy eficazmente la cooperación de los Abogados fiscales del Tribunal Supremo, inteligentes y celosos guardadores de las gloriosas tradiciones de esta Fiscalía, y de los Fiscales de las Audiencias, cuyas Memorias son base de la que elevo á V. E. Por último, sostendrá mi ánimo en el camino que emprendo la afición heredada de tres generaciones al estudio de los problemas jurídicos, y muy especialmente de los penales, á que algunas veces pude dar satisfacción en discusiones académicas y parlamentarias, y en escritos publicados en revistas científicas, aunque sólo logré contentar el natural impulso, y no escribir ni hablar nada que verdaderamente fuese útil y provechoso para la cultura patria.

Ab B
Ac C

Estadística.

Ba

Los estados demostrativos de los asuntos de que han conocido los Tribunales, en el orden penal especialmente, desde 1.º de Julio del año último hasta igual fecha del corriente, y de los trabajos realizados por el Ministerio fiscal en dicho período de tiempo, forman el Apéndice 3.º de la presente exposición, y aunque no tan completos como fuera de desear por las causas de que repetidamente se han hecho cargo mis dignos antecesores, ponen de manifiesto la considerable labor llevada á cabo por la Administración de justicia, y acreditan por sí solos el celo desplegado por los Fiscales de las Audiencias, con el que han logrado suplir la falta de personal y medios materiales para realizar esta clase de trabajos, después de llenar los demás importantísimos deberes que la ley les confía, luchando con aquellas mismas dificultades, á las que es de todo punto preciso poner de una vez término.

El trabajo realizado durante el año por los Tribunales aparece representado por la considerable cifra de 113.094 causas, á que asciende el total de las 32.381 pendientes al empezarlo, y de las 80.713 incoadas durante el mismo, to-

das las que han sido objeto de sus tareas, resultando pendientes al finalizarlo en 30 de Junio último, 15.632 en los Juzgados de instrucción y 20.387 en tramitación en las Audiencias, ó sea en junto 36.079 causas.

En los estados núms. 1 y 2 se detallan todas ellas, clasificadas en el primero atendiendo á la circunscripción de la Audiencia provincial á que correspondieron, y en el segundo por razón de la naturaleza de los hechos que dieron origen al procedimiento.

El tiempo invertido en la instrucción de los sumarios, objeto siempre de preferente atención para el Ministerio fiscal, es extremo de especial interés para apreciar el estado de la Administración de justicia, de que, cumpliendo un expreso precepto legal, tengo el honor de dar cuenta á V. E. Por ello se consigna, respecto á los sumarios, que han quedado pendientes al finalizar el año, clasificándolos en cinco distintos grupos, según el tiempo transcurrido desde su incoación: clasificación que pone de manifiesto que el 41,10 por 100 de dichos sumarios contaban menos de un mes en tramitación, el 31,47 más de un mes y menos de tres, el 13,94 más de tres y menos de seis, el 8,89 más de seis meses y menos de un año, y el restante 4,60 por 100 más de un año.

Objeto especial del estado num. 3 es el detalle de los 80.713 sumarios incoados, clasificados bajo el doble aspecto de la naturaleza de los hechos perseguidos y del territorio en que se realizaron, por la importancia que estos extremos ofrecen al apreciar la delincuencia en cada localidad y compararla con la general del país, resumiéndose el total de estos procedimientos en el estado núm. 4, por las demarcaciones más extensas correspondientes á las

quince Audiencias territoriales, y el concepto, más general que el de la naturaleza específica del hecho perseguido, del derecho por él lesionado.

Además del servicio de inspección en la formación de tan crecido número de sumarios, al que sinceramente confiesan todos los Fiscales que no pueden prestar la atención que merece, las cifras consignadas en los estados 5, 6, 7 y 8, son prueba elocuente del esfuerzo realizado por los funcionarios del Cuerpo fiscal, y de la actividad desplegada en el despacho de los asuntos encomendados á su gestión.

A 83.350 asciende el número de causas que han tenido ingreso en las Fiscalías de las Audiencias en el período de tiempo transcurrido desde 1.º de Julio de 1902 hasta 30 de Junio último; causas que, unidas á las 1.994 que existían pendientes de despacho en la primera de las expresadas fechas, hacen un total de 85.344, de las que durante el año han sido despachadas: 20.222 con calificación para juicio oral ante el Tribunal de derecho; 5.254 para juicio por Jurados; 45.034 con dictamen de instrucción para solicitar en el acto de la vista, á que se refiere el art. 632 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sobreseimiento libre en 16.788, y el provisional en 28.246; 9.336 con escritos fundados relativos á inhibición, competencia y otros conceptos; y 3.341 solicitando su archivo total por rebeldía de los procesados; lo que hace un total de 83.187 causas despachadas.

El número de causas terminadas ante el Tribunal de derecho después de dictado el auto de apertura del juicio oral, asciende á 12.776. En 1.894 de estos juicios retiró la acusación el Ministerio fiscal, y en 38 el acusador privado;

en 1.145 se declaró extinguida la acción penal, y en 63 recayó sentencia requerida por la acusación y no por el Fiscal, que en una sola ocasión fué condenatoria. Por conformidad de los procesados con la acusación, se dictaron 2.502 sentencias, ascendiendo á 5.949 el de condenatorias dictadas después de celebrado el juicio oral, de las que 3.979 estuvieron completamente de acuerdo con las conclusiones definitivas sostenidas por el Ministerio fiscal. El número total de sentencias absolutorias y condenatorias, respectivamente, fué de 3.183 de las primeras y 8.448 de las últimas, resultando la proporción entre unas y otras de 72,63 y 27,37 por 100.

En las indicadas cifras nótanse todavía los efectos del Real decreto de 17 de Mayo de 1902, no sólo por sostenerse el aumento de causas terminadas por haberse declarado extinguida la acción penal, sino principalmente en el número de juicios abiertos y terminados ante el Tribunal de derecho, notablemente disminuído por la aplicación de la referida gracia en el último mes del año anterior, que dió por resultado la terminación, sin llegar á este período del juicio, de gran número de causas, que de otro modo se hubieran ultimado en el presente.

Por conformidad de los procesados con la acusación ó después de vistas ante el Jurado, terminaron durante el año 3.420 causas, declaradas de la competencia de este Tribunal, de las que 247 se ultimaron mediante la indicada conformidad; 56 se fallaron por el Tribunal de derecho por haberse modificado las conclusiones de la acusación, y en 567 fué ésta retirada. Quedó así reducido á 2.550 el número de causas en que el Jurado llegó á pronunciar veredicto, que fué de inculpabilidad absoluta en 951 casos,

y de culpabilidad en los 1.599 restantes. Entre estos veredictos se hallan comprendidos 61 dictados en revisión por nuevo Jurado, que insistió en 39 de los primitivos, pronunció 19 contrarios á ellos y modificó los otros dos.

Los 1.599 veredictos de culpabilidad sirvieron de base á otras tantas sentencias, de las que 1.186 estuvieron completamente de acuerdo con las conclusiones definitivas formuladas por el Ministerio fiscal, separándose de ellas las 413 restantes: 128 en cuanto á la calificación legal de los hechos; 234 por apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; 16 por estimar de distinto modo el grado de ejecución á que llegó el acto punible; 22 en lo que se refiere á la clase de responsabilidad que por su participación en los hechos alcanzaba á los procesados; y 13 en las que el Tribunal de derecho decretó la absolución de los procesados por estimarlos exentos de responsabilidad criminal ó que circunstancias posteriores á la comisión del delito impedían penarlo; dos de éstas, requeridas por la acusación privada, se pronunciaron de conformidad con lo pretendido por el Ministerio fiscal en su escrito de calificación. El total de sentencias, en que se comprenden las dictadas por conformidad de los procesados con la acusación y las pronunciadas por el Tribunal de derecho en los casos de modificación de conclusiones y opción de los procesados por este Tribunal, asciende á 1.883 condenatorias y 970 absolutorias, resultando la proporción entre unas y otras de 66 y 34 por 100 respectivamente.

Para llevar á cabo la extraordinaria labor que suponen las cifras que quedan expuestas, los funcionarios del Ministerio fiscal emitieron 140.309 dictámenes escritos,

asistieron á 66.289 vistas y á 12.329 juicios, y despacharon por escrito 11.145 asuntos gubernativos, sin contar los negocios civiles tramitados en las Audiencias territoriales, y no pocos de los que radican en algunos Juzgados, que por falta de personal con la aptitud necesaria para llevar la representación fiscal, han tenido que ser remitidos á las Fiscalías de las Audiencias para evacuar traslados de primera instancia.

De Los datos indicados justifican cumplidamente cuantas consideraciones expusieron mis dignos antecesores, tanto respecto al celo desplegado por el personal del Ministerio fiscal, como á la necesidad de que se aumente su planta, se recompense cual es debido el eficaz auxilio prestado por el personal de sustitutos, y se dote á las Fiscalías de recursos que permitan atender á servicios hoy completamente desatendidos por falta de medios materiales con que llenarlos. Hago, pues, mías y me complazco en reproducir aquellas consideraciones, plenamente convencido de que cuanto se haga en el sentido indicado, redundará no sólo en prestigio de la institución fiscal, sino en positivo beneficio de la Administración de justicia.

De los trabajos realizados por esta Fiscalía, dan detallada cuenta los estados señalados con los números 9 y 10, resumen el primero de los asuntos gubernativos despachados, entre los que se comprenden todo lo que hace referencia á la inspección y vigilancia de la administración de justicia, á las relaciones sostenidas con el Cuerpo fiscal y á cuantos trabajos se han llevado á cabo, fuera de las actuaciones judiciales, de la competencia de este Supremo Tribunal.

Los negocios judiciales que se detallan en el estado

núm. 10, ascienden á la cifra de 1.428, correspondientes 1.016 á materia penal y 412 á la civil.

En el orden penal se interpusieron 53 recursos de casación, de los 94 que prepararon los Fiscales de las Audiencias.

De los interpuestos por las partes, se apoyaron 10 en su totalidad, 20 en parte, adhiriéndose la Fiscalía á 12 y combatiendo en el fondo 267, y 135 en la admisión. Intervino asimismo en seis causas tramitadas en única instancia, una de las que llegó á verse en juicio oral; en 27 recursos admitidos de derecho en beneficio de los reos y en 382 desestimados por tres letrados, de los que se interpusieron 10, devolviéndose los 372 restantes con la nota de «Visto». Emitió, además, dictamen escrito en 34 cuestiones de competencia y en 29 expedientes de indulto, de los que ocho fueron informados favorablemente.

En materia civil, además de haber despachado 29 cuestiones de competencia y de formalizar en beneficio del recurrente un recurso de casación de los desestimados por tres letrados, combatió la admisión de 136 recursos formalizados por las partes, y despachó 246 con la nota de «Vistos».

Criminalidad.

Es asunto de grandísima importancia la exposición del grado que alcanza la criminalidad en España, en relación con los hábitos y costumbres del país, su adelanto y cultura, y las disposiciones legislativas que le rigen. Más que en los cuadros estadísticos, sujetos á errores numéricos y en los que suelen fundarse interpretaciones y deducciones á veces poco meditadas que conducen á error, puede pulsarse el estado real de la criminalidad en las Memorias de los Fiscales de las Audiencias, que dedican á este asunto preferente atención, demostrando competencia para tratarle.

No es ciertamente consoladora su lectura, pero tampoco autoriza temores y pesimismos que hagan necesarios inmediatos y enérgicos remedios. La criminalidad, que obedece á causas hondas y profundas, y está íntimamente relacionada con el estado social y la historia de las naciones, no parece haber sufrido en España transformación profunda en el pasado año que este trabajo comprende.

El aumento que en algunas provincias se lamenta, está compensado con la disminución que en otras se celebra, y

en la mayor parte de ellas no ha experimentado variación sensible. Una rápida reseña de las Memorias de los señores Fiscales, demostrará la verdad de estas afirmaciones, al mismo tiempo que pondrá ante los ojos de V. E. datos, observaciones y propuestas de reforma que podrán serle útiles para la obra legislativa confiada á su autoridad, talento y experiencia.

El Fiscal de la Audiencia de Madrid, que muestra en el desempeño de su nuevo cargo las mismas altas prendas de entendimiento y voluntad que con tanto prestigio suyo y provecho de la recta administración de justicia respaldaron cuando desempeñó la Tenencia de esta Fiscalía, manifiesta «que no ha decrecido la criminalidad, por desgracia, en la circunscripción de la Audiencia de Madrid y mucho menos en la capital». «Centro ésta, añade, de la Nación; á él afluyen los que en el vicio viven, los que del crimen hacen profesión, los que la desgracia impulsa al mal, y por ello no es de extrañar, por más que aterren las grandes proporciones, que la criminalidad se desarrolle de manera tan intensa. La disipación, el inmoderado deseo de goces materiales, la carencia de sentimientos morales y religiosos, la necesidad, son causas y fuentes permanentes de criminalidad. Por ello, los homicidios y delitos de sangre menudean, los ataques á la propiedad no cesan, y no faltan los que conculcan la moral y las buenas costumbres.»

«Siendo el genuino pueblo de Madrid, añade, de imaginación viva, y considerando el valor á través de un prisma exagerado, guiado por ambos estímulos, incurre fácilmente en transgresiones de la ley penal, que se traducen en riñas y pendencias, que dan lugar á lesiones y homici-

dios. La pasión del amor, sostenida por el ardor de la juventud y acaso coadyuvada por el exagerado y tradicional concepto del honor, que tiene nuestro pueblo, proporciona no escaso contingente á la criminalidad.»

«Para los delitos que el vicio engendra, continúa el Fiscal, para los que se cometen por los que la inmoralidad arroja desde toda España y aun del extranjero sobre la capital de la Nación, no hay en realidad substitutivos verdaderamente eficaces, y solamente pueden servir de medios de defensa social una policía activa, inteligente y moral, la represión constante, y sobre todo, una ley que respetando los derechos del ciudadano honrado, persiguiera la vagancia y que por la coerción hiciera que amoldaran su conducta á los principios del Derecho los que por propia voluntad no quieren observarlos.

»Para los delitos que la miseria ó la necesidad originan, eficaz remedio sería la adopción de medidas legislativas y administrativas que dieran por resultado el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. No se comprende cómo pueden vivir en Madrid las familias de los jornaleros, y tantas y tantas de modesta posición como en la población residen.

»Entre todos estos desheredados de la fortuna, muchos, el gran número de ellos, se ha de decir en su elogio, resisten á las privaciones escudados en su honradez y en la firmeza de sus convicciones morales y religiosas, y pagando acaso con su salud el resultado de aquéllas; pero no pocos se ven inclinados á buscar por el delito ó por la corrupción lo que buenamente su posición no les permite adquirir.»

Concluye el Fiscal diciendo, y me complazco en sus-

cribir su autorizado parecer, que «las escuelas de instrucción primaria y las de artes y oficios no funcionan en la corte en el número y con la asistencia que debieran, para que influyeran en la modificación de las costumbres», y que «también los reformatorios para jóvenes debieran abundar más y tener el carácter de gratuitos ó muy económicos, para que pudieran utilizarse por las clases sociales que carecen de recursos ó los tienen escasos».

De un estado muy curioso, ordenado por el Sr. Toros, Abogado de esta Fiscalía, de las causas incoadas por cada 100.000 habitantes en el último año judicial, en los distritos que comprenden las quince Audiencias territoriales, aparece la de Madrid con el número 1 en los delitos contra la propiedad (315), con el número 3 en los delitos contra las personas (178) y con el número 4 en los delitos contra el orden público (27), que son las principales clasificaciones á que el mencionado estado se refiere.

Manifiesta el Fiscal de la Audiencia de Barcelona, que en aquel territorio, y especialmente en la capital, aumenta la criminalidad, siendo los delitos más frecuentes los cometidos contra las personas y contra la propiedad, y las causas determinantes en la mayoría de los casos, el crecimiento de población, las diferencias entre patrones y obreros, que originan huelgas que se caracterizan por la violencia, cometiendo los huelguistas coacciones; por disparo de armas de fuego y golpes productores de lesiones, y lo populoso de la capital, que da facilidades para que vivan en ella muchas personas sin oficio ni trabajo, dedicadas al vicio y merodeo. Propone la adopción de medidas gubernativas encaminadas á reprimir la vagancia.

En el cuadro estadístico á que antes hice mención,

consta la Audiencia territorial de Barcelona con el número 2 en los delitos contra la propiedad (261), con el 12 en los delitos contra las personas (95) y con el 10 en los delitos contra el orden público (21).

No reseñaré todas las Memorias de los Fiscales, que sería harto prolijo, limitándome á mencionar las más interesantes y á señalar los puntos principales que en ellas resaltan.

Según el Fiscal de Gerona, aumenta la criminalidad en aquella provincia, siendo los delitos más frecuentes los de desacato y atentado contra la Autoridad y sus agentes, hurtos y robos; los primeros, cometidos contra los Agentes ejecutivos de la Recaudación de Contribuciones principalmente, lo cual demuestra, según el citado Fiscal, que las clases trabajadoras y pequeños propietarios cuentan en aquella región con escasos medios de subsistencia.

El Fiscal de Lérida manifiesta que los delitos más frecuentes en aquella jurisdicción son los de sangre, debidos al abuso de armas blancas y de fuego, que se venden por poco precio y profusamente, y los de hurto, en su mayoría de productos forestales, sobre todo en los pueblos de la montaña en el invierno, y por escasez de trabajo.

El Fiscal de Burgos señala en su Memoria algún aumento en la criminalidad, siendo los delitos más frecuentes los que se cometen contra las personas y la propiedad, y sus causas el uso excesivo de armas y bebidas, crecido número de tabernas y escasa cultura. Propone como remedios, aumento de escuelas, cierre de tabernas temprano y recogida de armas sin licencia.

En Bilbao señala el Fiscal aumento en la criminalidad

en los delitos contra las personas y la propiedad, debido á crecimiento considerable de la población obrera en la explotación de las minas y fábricas, quedando impunes muchos delitos, porque no siendo naturales del país los delincuentes, con la deficiencia de la policía, consiguen por la fuga sustraerse á la acción de la justicia.

El Fiscal de Soria señala algún descenso en la criminalidad, indicando que los delitos más frecuentes son los hurtos de maderas, por la riqueza forestal de la comarca y porque las fábricas de aserrar compran todas las que les llevan, sin investigar su procedencia.

Manifiesta el Fiscal de Lugo que la mayoría de los delitos de sangre cometidos en el territorio de aquella Audiencia se deben á las romerías y á las rivalidades que existen entre los pueblos próximos.

El Fiscal de Palma hace constar en su Memoria que la criminalidad decrece en aquel territorio.

En el estado de causas incoadas por cada 100.000 habitantes, á que antes me referí, figura la Audiencia de Palma como la última en cuanto á los delitos contra la propiedad (91) y la penúltima en los delitos contra las personas y el orden público (64 y 13 respectivamente).

El Fiscal de la Audiencia de Sevilla señala la disminución de la criminalidad en un 20 por 100. Atribuye la frecuencia de los delitos de sangre y contra la propiedad á la escasa educación y poco amor al trabajo de la gente del pueblo, y al abuso de bebidas alcohólicas.

El Fiscal de la Audiencia de Guadalajara llama la atención acerca de la notable disminución de la criminalidad que se observa, sobre todo en los juicios que se celebran ante el Jurado, y lo atribuye, ó al mejoramiento

de las costumbres de los habitantes, ó al saludable rigor empleado por aquel Tribunal.

El Fiscal de Almería, después de señalar algún aumento en la criminalidad, manifiesta que los delitos más frecuentes son los atentados y los desacatos, causados principalmente por el abuso de las bebidas alcohólicas y por la falta de respeto, cada día mayor, á las autoridades y sus agentes. Añade que influye en la frecuencia de la comisión de los delitos contra las personas, el uso muy generalizado de las armas, principalmente las cortas de fuego, cuya adquisición está al alcance de todas las clases sociales.

El Fiscal de la Audiencia de Jaén también señala aumento en la criminalidad, llamando la atención acerca de la frecuencia con que se cometen los delitos de lesiones y disparo, en los que se ha notado un aumento de 144 y 51 respectivamente, y esto lo achaca al uso indebido de armas, sobre todo cortas de fuego, que se considera como de perentoria necesidad entre la gente maleante, á lo que se agrega el abuso de bebidas alcohólicas. Entiende que el tener abiertas las tabernas más tiempo del regular es altamente pernicioso, por llevar consigo el juego, hurto, lesiones y hasta homicidios. Estima necesario de todo punto la reglamentación de la venta de armas ó una acción enérgica y preventiva que concluya con el mal que señala.

Ca De la misma opinión es el Fiscal de la Audiencia de Málaga, que entiende de necesidad que se restrinja la venta de las armas de fuego, ya que no bastan las sanciones establecidas en los arts. 591, núm. 3.º, y 604, número 2.º, del Código penal. Añade que debiera constituir una agravante el uso de armas sin licencia.

El Fiscal de Cáceres no señala alteración en el número y clase de los delitos. Dice que han predominado los hurtos, principalmente de leñas, bellota y aceituna por valor menor de diez pesetas, muchos de céntimos solamente, debidos al hambre y la miseria. Añade que las lesiones menos graves y homicidios reconocen por causa la falta de cultura, el abuso del vino y no pocas veces el juego. También entiende que influye en los expresados delitos el constante uso que se hace de armas blancas y cortas de fuego.

Igualmente el Fiscal de Ciudad Real señala como causa de los delitos el abuso de bebidas alcohólicas y la facilidad de la adquisición de armas; y en la propia opinión abunda el Fiscal de la Audiencia de Murcia.

El Fiscal de la Audiencia de San Sebastián manifiesta que los delitos de lesiones son originados en gran parte por los arrebatos y riñas que trae consigo el abuso de bebidas espirituosas, cada día en aumento en aquella provincia, que ha llegado á llamar fundadamente la atención de la Diputación provincial de Guipúzcoa, para poner coto al número crecidísimo de tabernas, que son los lugares donde con más frecuencia ocurren dichos delitos.

Por último, debo llamar la atención de V. E. acerca de lo que manifiesta el Fiscal de la Audiencia de Badajoz, por la importancia que tiene el estado social que estudia, objeto de grandes preocupaciones en todos los países, y que no ha sido ajeno á fecundas iniciativas en el nuestro.

«La cifra de delitos contra la propiedad, escribe el citado Fiscal, siendo como lo ha sido y es muy alta, no debe motivar grandes alarmas en cuanto afecta al orden penal, puesto que la mayor parte de esos delitos corres-

ponden á la forma que menos criminalidad revela, al hurto, y entre los hurtos, á los que se realizan entre los frutos del campo. Y en verdad que no debe alarmar esta estadística en orden á lo penal, porque no revela que en esta provincia abunden los criminales que conculcan la ley y violan el derecho por maldad; pero sí debe alarmar en el orden del organismo social, porque demuestra la existencia de muchos desgraciados. Un día y otro se celebran vistas de procesos por delitos consistentes en la sustracción de bellota ú otros frutos de la agricultura; un día y otro comparecen á responder de cada uno de esos delitos uno ó varios ó muchos individuos mal vestidos, demacrados, prematuramente envejecidos, que no vacilan en confesar la verdad de los hechos, buscando en la exposición de sus necesidades motivo de atenuación á su conducta. Compasión, más que severidad, merecen estos desgraciados, y de desear es que la iniciativa de los Gobiernos ó la conciencia de sus deberes en los propietarios, permitan que, llevándose á los campos mejores procedimientos de cultivo que fomenten la producción decaída hagan que sus beneficios lleguen más copiosamente á la clase menesterosa, la cual en gran parte abandonará la senda de esta pequeña delincuencia para encerrarse en los límites del cumplimiento del deber. Pero esto ha de ser pronto, si ha de obtenerse tan laudable resultado. Algunos malvados esparcen por el campo la mala semilla de perniciosas y utópicas doctrinas; circulan libros, folletos y periódicos que difunden esas mismas doctrinas; los hambrientos las oyen, sienten halagadas sus pasiones; son ignorantes; los principios de moral y de religión están muy olvidados, y poco á poco de la masa de los desdicha-

dos van desertando individuos, que van formando la hueste de los que quieren constituir núcleo aparte en la sociedad y piensan que con la destrucción del capital ó la anulación de los poderes públicos, con la negación de la propiedad, habrá de instaurarse el reinado de los que hoy padecen y habrán de ser satisfechas todas sus necesidades. Y se asocian y se alientan, y un día, el 1.º de Junio del año que comprende esta Memoria, adoptan una actitud de resistencia á los propietarios y hacen frente á la Guardia civil, y la sangre corre.

» Poco á poco la situación se agrava; el hambre producía en los años anteriores, como en el último, muchos pequeños delitos de hurto; pero en el último año ya apunta una circunstancia grave, y es que crecen en orden á los delitos contra la propiedad, el de daño, que se comete, no ya por comer, no ya por resolver una situación económica difícil, sino por odio, por pasión malsana, por romper subrepticamente las hostilidades contra el propietario.»

«No es misión del Fiscal, concluye el de Badajoz, la de estudiar soluciones á este problema; pero sí lo es la de presentar el hecho; y el hecho presentado queda con verdad, como resultado de propia observación, que organismos más elevados ó de otro orden han de recoger como base de fecundas iniciativas, que al lado de las que adopten los individuos de las clases más inmediatamente amenazadas, pongan término á esta lamentable situación.»

No ha de incurrir el que suscribe en la temeridad de estudiar el problema social con ocasión de las importantes consideraciones, tomadas de la realidad, que hace el Fiscal de la Audiencia de Badajoz, y menos proponer á V. E. remedios que excederían de los límites en que debe ence-

írarse esta exposición; pero ha creído que no debía pasar en silencio puntos tan interesantes, que pueden servir á V. E. como datos fehacientes para su labor y sus reformas de gobernante.

En las Memorias de los Fiscales de las Audiencias resaltan como notas, en que casi todos están de acuerdo, el uso, ó mejor dicho, el abuso de las armas, y especialmente de las cortas de fuego y de las bebidas alcohólicas, como ocasión y motivo de numerosos delitos, que sin tales incentivos habrían seguramente dejado de cometerse.

Grandísimos beneficios se lograrían si se restringiera ó acaso prohibiera el uso de dichas armas, persiguiéndolas en su fabricación, en su venta y en su uso, y facultando á las Autoridades gubernativas y judiciales, y sus agentes, para que sin mengua de la libertad individual pudieran despojar á los ciudadanos de tan poderosos medios de dañar, que convierten á menudo las disputas, cuyo término natural debieran ser algunas contusiones, en gravísimas lesiones y sangrientos homicidios.

Alguna bien intencionada iniciativa parlamentaria en tal sentido, se ha malogrado por falta de apoyo en la opinión y por la indiferencia de los Gobiernos.

Está completamente fuera de duda la influencia del alcoholismo en el aumento de los delitos. A muy poca costa pudiera demostrarlo con citas irrefutables de los modernos cultivadores de las ciencias penales. Suscribo, en su consecuencia, gustoso, cuanto exponen los Fiscales de las Audiencias acerca de las restricciones que deben establecerse en la venta de vinos y licores, y de la conveniencia de que las tabernas permanezcan abiertas el menor tiempo posible.